

Expediente: 1563/02

Carátula: **HERRERA JULIO ADOLFO C/ DELFINA MERCEDES GOMEZ Y OTRO S.H. S/COBRO DE PESOS S/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CON FUERZA DE DEFINITIVAS**

Fecha Depósito: **26/09/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ZELAYA, MANUEL EDMUNDO-TERCERO

90000000000 - HERRERA, JULIO ADOLFO-ACTOR

90000000000 - OROSCO, SANDRA DEL VALLE-ADQUIRENTE DEL BIEN SUBASTADO

90000000000 - GOMEZ, DELFINA MERCEDES-DEMANDADO

27253370349 - CASTILLO AURANE, CARLA ESTEFANIA-CESIONARIO

23132790884 - GUTIERREZ, FERNANDO ALFREDO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 1563/02



H105014659009

JUICIO: HERRERA JULIO ADOLFO c/ DELFINA MERCEDES GOMEZ Y OTRO S.H. S/COBRO DE PESOS s/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE.- EXPTE. 1563/02

.-

S. M. de Tucumán, 25 de septiembre de 2023

Y visto: El pedido de dictado de sentencia de trance y remate efectuado en los presentes autos, de cuyo estudio:

Resulta y considerando que:

Mediante presentación del 11/09/23, la letrada Rosana Edith Isasmendi Lagoria solicita se dicte sentencia de trance y remate ordenando llevar adelante la presente ejecución.

Por providencia del 11/09/23, se llaman los autos a despacho para resolver, la que notificada a la parte interesada, deja la causa en estado de ser resuelta.

I - Analizada la cuestión traída a resolver, surge de las constancias de autos que el 09/08/23 la letrada solicitante inicia la ejecución de sus honorarios .

Intimado de pago y citado de remate el demandado Fernando Alfredo Gutierrez, por la suma de \$100.000 en concepto de honorarios regulados en sentencia del 28/04/2023, con más el 10% de aportes Ley N° 6.059 Art. 26 inc. k. por la suma de \$10.000, intimación que fuera realizada por mandamiento depositado el 16/08/23 el ejecutado ha dejado vencer el plazo legal conferido sin oponer excepción alguna.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 555 y cctes. del C.P.C.C. de aplicación supletoria en el fuero, corresponde ordenar llevar adelante la presente ejecución seguida por la letrada Rosana Edith Isasmendi Lagoria en contra del demandado Fernando Alfredo Gutierrez, hasta hacerse íntegro pago de la suma de \$100.000 en concepto de honorarios regulados en sentencia del 28/04/2023, con más el 10% de aportes Ley N° 6.059 Art. 26 inc. k. por la suma de \$10.000, crédito que hasta su total y efectivo pago se reajustará con la aplicación de la tasa activa del Banco de la Nación Argentina . Así lo declaro.

II - En cuanto a las costas procesales, corresponde imponerlas a los ejecutados, por ser ley expresa (cfr. art. 550 del C.P.C.C. supletorio).

III - Reservar pronunciamiento sobre regulación de honorarios para su oportunidad (cfr. art. 20 de la Ley 5480).

Por ello,

Resuelvo:

I - Ordenar llevar adelante la presente ejecución seguida por la letrada Rosana Edith Isasmendi Lagoria en contra del demandado Fernando Alfredo Gutierrez, hasta hacerse íntegro pago de la suma de \$100.000 en concepto de honorarios regulados en sentencia del 28/04/2023, con más el 10% de aportes Ley N° 6.059 Art. 26 inc. k. por la suma de \$10.000, crédito que hasta su total y efectivo pago se reajustará con la aplicación de la tasa activa del Banco de la Nación Argentina conforme lo considerado.

II - Costas como se consideran.

III - Reservar pronunciamiento sobre regulación de honorarios para su oportunidad.

Regístrese, archívese y hágase saber. MVC 1563/02

Actuación firmada en fecha 25/09/2023

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.